PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 003 DE 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD"

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley 80 de 1993; en concordancia con el artículo 1, de la Ley 850 de 2003, INFIHUILA convoca a las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección http://www.colombiacompra.gov.co, Entidad: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA- INFIHUILA, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

NEIVA – HUILA

JUNIO DE 2026

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Hora Legal

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5, del artículo 20, del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva N° 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superentendía de Industria y Comercio.

Recomendaciones Generales

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proyecto de pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego. (Este párrafo solo aplica en la etapa del proyecto o borradores de pliego).

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al INFIHUILA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El INFIHUILA para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

La información contenida en los Pliegos de Condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que el INFIHUILA o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Se recuerda a los proponentes, que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer cuidadosamente el Pliego de Condiciones.

Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará conforme a los principios de transparencia y moralidad consagrados en la Constitución Política y las Leyes nacionales.

En caso de que se adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar INFIHUILA, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Régimen legal

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

Artículo 2, numeral 2, literal B, de la Ley 1150 del 2007, establece "Contratación de menor cuantía. - Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales". De la siguiente forma, "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

1.2. Modalidad de contratación

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que surja del presente proceso de selección no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007; en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.3. Objeto del proceso de selección

El objeto de la presente convocatoria es la escogencia de la propuesta más favorable donde el contratista se compromete al "**SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD**". De conformidad las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.3.1. Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

GRUPO	CÓDIGO -SEGMENTO	CÓDIGO -FAMILIA	CÓDIGO -CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
Servicios	80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
Servicios	82000000	82100000	82101500	Publicidad Impresa
Servicios	82000000	82120000	82121500	Impresión promocional o publicitaria

1.3.2. Especificaciones del bien o servicio a contratar

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, determinó que el objeto a contratar es: **"SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD"**

ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista, ejecutará el contrato que resulte del presente proceso de selección, según las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones, y de conformidad a las siguientes cantidades y especificaciones:

Items	Cantidad	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	3000	ABANICO PLEGABLE	Abanico blanco plegable en lona poliéster con funda para guardar (Tipo frisbee) de 25cm de diámetro, área de marca 15cm de screen con impresión de logo x 1 cara a full color.

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

2	75	AVISO DOBLE CARA	Avisos dobles cara (PUBLIPOSTAS) con impresión digital en lona, con tubo cuadrado de una pulgada tamaño de 70cm x 2,0mt instalados con logo de infihuila en colores institucionales diseño aprobado con el contratista
3	2	Dummies publicitarios	Dummi en arco Fabricado en materiales inflables 100% poliéster, impermeable, con protección rayos UV, recubrimiento lafgard. Solidez al color y a la migración, resistente al rasgado y a la tensión, Impreso por transferencia de color, técnica amigable con el medio ambiente. sellado de alta frecuencia x 1 cara a full color, Producto entregado en Maletín de transporte con Motor de Alimentación Continua, Liviano de gran Calidad con protección de seguridad. con medidas de: Ancho total: entre 6 y 8 metros Altura total: entre 4 y 5 metros Diámetro de las columnas: entre 0,80 y 1 metro Espacio libre de paso (ancho interno): entre 4 y 5 metros Espacio libre de paso (alto interno): entre 3 y 3,5 metros (A definición del contratista)
4	2000	Raboegallo	Raboegallo blanco confeccionado en tela satinada triangular con impresión de logo x 1 cara a full color.
5	6000	thunder sticks	Bastones inflables promocionales "thunder sticks", fabricados en material plástico resistente (Policloruro de vinilo O Polietileno) de alta durabilidad, longitud aproximada de 60 cm y ancho de 10 cm, impresión a full color por ambas caras, con cierre térmico seguro e inflado manual incluido; La impresión debe realizarse con el logo institucional de INFIHUILA en colores oficiales.
6	1200	Portafolio	PORTAFOLIO INSTITUCIONAL DE PRESENTACIÓN TAMAÑO CARTA 25CM*29CM - 4 CARAS, FULL COLOR - DISEÑO CON APROBADO POR EL CONTRATANTE fabricada en papel couché (propalcote) de alto gramaje de 300g
7	3	STAND	Suministro de stand promocional portátil tipo ExpoStand para actividades institucionales, ferias y eventos, fabricado con estructura prearmada en aluminio anodizado de alta resistencia, liviano y reutilizable, con acoples macizos en plástico/nylon de alta durabilidad; incluye superficie de atención superior en madera enchapada con acabado liso y repisa interna (entrepaño) en madera enchapada para almacenamiento de material publicitario o elementos de trabajo; incorpora lámina plástica semirrígida enrollable para instalación de gráfica, entregada en color blanco e impresa con logos institucionales conforme al Manual de Imagen Corporativa, en alta resolución sobre vinilo adhesivo laminado aplicado a la lámina, con diseño previamente aprobado por el contratante; incluye tornillería de fijación, sistema completo de sujeción y ensamble, maleta en lona resistente al agua para transporte con compartimento porta publicidad e instructivo de armado; sistema 100% portátil, de fácil montaje y desmontaje, con dimensiones aproximadas de 200 cm de altura, 75 cm de ancho y 40 cm de profundidad.

1.3.3. Obligaciones de las partes

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Contar con la disponibilidad de tiempo para cumplir con las obligaciones contractuales.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Acogerse al Sistema de Gestión de Calidad del **INFIHUILA** en sus procesos, procedimientos e indicadores.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando al momento de los pagos el comprobante de los respectivos aportes de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con el IBC que corresponda y con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
5. Presentar informes de las actividades ejecutadas dentro del periodo de ejecución, y atender los requerimientos que le sean efectuados por él supervisor.
6. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo.
8. Ceñirse fielmente a las políticas de administración de Riesgo establecidas en el **INFIHUILA** a través de los diferentes manuales (SARO, SARLAFT, SARC, SARL, SARM).
9. Dar manejo de la plataforma virtual SECOP II en el rol de proveedor, en el sentido de cargar todos sus informes de ejecución.
10. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista.
11. El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para desarrollar el objeto contractual.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de

este. En caso de que aplique El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Instituto dentro del plazo que estipula la norma.

13. Guardar confidencialidad de la información, documentación y, en general, de los asuntos que conozca con ocasión a la ejecución contractual.
14. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación y/o terminación elaborada por el **INFIHUILA** dentro del plazo previsto en el clausulado del pliego de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
15. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Poner al servicio de la ejecución del contrato toda su capacidad administrativa, organizativa y operativa, con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.
2. Garantizar que el material utilizado en la elaboración de los productos publicitarios sea de óptima calidad, cumpla con los estándares técnicos exigidos y asegure durabilidad, presentación adecuada y fidelidad a la imagen institucional de INFIHUILA.
3. Entregar los productos publicitarios en los plazos establecidos en el cronograma contractual, sin faltantes ni demoras, y cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas definidas en los términos de referencia.
4. Presentar para revisión y aprobación por parte de INFIHUILA todas las piezas gráficas (borradores o propuestas de diseño) antes de proceder a su producción definitiva.
5. Entregar productos completamente libres de defectos de fabricación, impresión o acabados, garantizando su funcionalidad y calidad. En caso de identificarse defectos, el contratista deberá realizar la reposición correspondiente sin costo adicional para la Entidad.
6. Realizar la entrega del material en las instalaciones de INFIHUILA, o en el lugar previamente definido por la Entidad, debidamente empacado, rotulado y en condiciones óptimas de transporte y almacenamiento.
7. Atender y resolver, dentro de un plazo razonable, las observaciones formuladas por INFIHUILA durante la revisión de las artes o posterior a la entrega del material, efectuando los ajustes que sean requeridos sin que ello implique costos adicionales.

OBLIGACIONES DEL INFIHUILA

El **INFIHUILA** se compromete:

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas en el valor total del contrato.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
3. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del INFIHUILA en las oportunidades en que se requiera.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.

1.4. Análisis de Sector - Justificación del Precio.

INFIHUILA, realizó la selección de los precios unitarios, de acuerdo con el análisis de mercado realizado y en cumplimiento de los principios de eficiencia y austeridad en el gasto público, se ha determinado el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación el cual se establecerá con base a los valores unitarios más bajos obtenidos en las cotizaciones.

Esta decisión se fundamenta en que refleja un valor competitivo y razonable dentro del mercado, sin comprometer la calidad ni la viabilidad del objeto contractual.

Lo anterior se sustenta en los lineamientos establecidos por el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, que permiten la utilización de precios de referencia siempre que estos sean justificados y acordes con las condiciones del mercado, quedando de la siguiente forma:

Se realizó solicitud formal de cotización a empresas cuyo objeto social incluye el suministro de material publicitario. Con base en el análisis de las tres (3) cotizaciones recibidas, se aplicó el método del menor valor ofertado por ítem, lo que permitió establecer el valor estimado del contrato y determinar el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de contratación.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado arrojó como presupuesto oficial la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($96.029.907) M/CTE. IVA INCLUIDO.** y teniendo en cuenta que, de conformidad con el presupuesto asignado, así como las actividades a realizar, se adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Por otro lado, se definió los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, Garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, fotocopias, informes, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al contrato, etc.

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado encargado en el servicio; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

Ahora bien, el presupuesto oficial total para este proceso de contratación se encuentra desglosado de acuerdo con las cotizaciones recibidas respecto a las obligaciones descritas, discriminado de la siguiente manera:

Items	Cantidad	PRODUCTO	DESCRIPCION	COTIZACION 1				COTIZACION 2				COTIZACION 3				PRESUPUESTO OFICIAL			
				VR UNIT	IVA/ICO	VR NETO	VR TOTAL	VR UNIT	IVA/ICO	VR NETO	VR TOTAL	VR UNIT	IVA/ICO	VR NETO	VR TOTAL	VR UNIT PROMEDIO	IVA	VR NETO	VR TOTAL
1	3000	ABANICO PLEGABLE	Abanico blanco plegable en tela poliester con funda para guardar (Tipo fricbeo) de 25cm de diámetro, área de marca 15cm de ancho con impresión de logo a 1 cara a full color	$ 3.529	$ 671	$ 4.200	$ 12.600.000	$ 5.714	$ 1.086	$ 6.800	$ 20.400.000	$ 7.830	$ 1.488	$ 9.306	$ 27.917.400	$ 5.688	$ 1.081	$ 6.769	$ 20.305.800
2	75	AVISO DOBLE CARA	Avisos doble cara (Publiposters) con impresión digital en lona con tubo cuadrado de una pulgada, tamaño de 70cm por 2mts instalados con logo de infihuila en colores institucionales con diseños aprobados por la entidad	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 17.850.000	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 22.312.500	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 24.990.000	$ 243.333	$ 46.233	$ 289.567	$ 21.717.500
3	2	Dummies publicitarios	Dummi en arpa Fabricado en monpreles inflables 100% poliester, impermeable, con protección rayos UV, resistencia al agua, Sondeo al color y a la migración, resistente al raspado y a la tensión, impreso por transferencia de color, técnica amigable con el medio ambiente, sellado de alta frecuencia a 1 cara a full color, Producto entregado en Malatón de transporte con Motor de Alimentación Continua, Lonaire de gran Calidad con protección de seguridad, con medidas de Ancho total: entre 4 y 6 metros Altura total: entre 4 y 5 metros Diámetro de las columnas: entre 0,80 y 1 metro Espacio libre de paso (ancho interno): entre 4 y 5 metros Espacio libre de paso (alto interno): entre 3 y 3,5 metros (A definir en el concurso)	$ 2.142.857	$ 407.143	$ 2.550.000	$ 5.100.000	$ 2.689.076	$ 510.924	$ 3.200.000	$ 6.400.000	$ 3.680.000	$ 699.200	$ 4.379.200	$ 8.758.400	$ 2.837.311	$ 539.089	$ 3.376.400	$ 6.752.800
4	2000	Rabogallo	Rabogallo blanco confeccionado en tela satinada triangular con impresión de logo a 1 cara a full color	$ 4.202	$ 798	$ 5.000	$ 10.000.000	$ 3.782	$ 718	$ 4.500	$ 9.000.000	$ 4.600	$ 874	$ 5.474	$ 10.948.000	$ 4.194	$ 797	$ 4.991	$ 9.982.867
5	6000	thunder sticks	Bastones inflables promocionales "thunder sticks", fabricados en material plástico resistente (Policloruro de vinilo O Polietileno) de alta durabilidad, longitud aproximada de 60 cm y ancho de 10 cm, impresión a full color por ambas caras, con cierre termico seguro e inflado manual incluido, La impresión debe realizarse con el logo institucional de INFIHUILA en colores oficiales	$ 2.437	$ 463	$ 2.900	$ 17.400.000	$ 4.118	$ 782	$ 4.900	$ 29.400.000	$ 5.635	$ 1.071	$ 6.706	$ 40.233.900	$ 4.065	$ 772	$ 4.835	$ 29.011.300

6	1200	Portafolio	PORTAFOLIO INSTITUCIONAL DE PRESENTACIÓN TAMAÑO CARTA 28CMS*19CM - 4 CARAS, FULL COLOR - DISEÑO CON APROBADO POR EL CONTRATANTE fabricado en papel couché impresión full color a una cara de 300g	$ 4.202	$ 798	$ 5.000	$ 6.000.000	$ 1.429	$ 271	$ 1.700	$ 2.040.000	$ 1.840	$ 350	$ 2.190	$ 2.627.520	$ 2.490	$ 473	$ 2.963	$ 3.555.840
7	3	STAND	Suministro de stand promocional portátil tipo Expostand para actividades institucionales, ferias y eventos, fabricado con estructura prearmada en aluminio anodizado de alta resistencia, liviano y reutilizable, con acoplas marcos en plástico/nylon de alta durabilidad; incluye superficie de stemión superior en madera enchapada con acabado liso y repisa interna (entrepaño) en madera enchapada para almacenamiento de material publicitario o elementos de trabajo; incorpora lámina plástica semirrígida enrollable para instalación de gráfica, entregada en color blanco e impresa con logos institucionales conforme al Manual de imagen Corporativa, en alta resolución sobre vinilo adhesivo laminado aplicado a la lámina, con diseño previamente aprobado por el contratante; incluye tornillería de fijación, sistema completo de sujeción y ensamble, maleta en lona resistente al agua para transporte con compartimento para publicidad e instructivo de armado, nivelado 100% portátil, de fácil montaje y desmontaje, con dimensiones aproximadas de 200 cm de altura, 75 cm de ancho y 40 cm de profundidad.	$ 1.092.437	$ 207.563	$ 1.300.000	$ 3.900.000	$ 1.260.504	$ 239.496	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 1.600.000	$ 304.000	$ 1.904.000	$ 5.712.000	$ 1.317.647	$ 250.353	$ 1.568.000	$ 4.704.000
		TOTALES		$ 3.449.864	$ 655.434	$ 4.105.100	$ 77.850.000	$ 4.214.622	$ 800.778	$ 5.015.400	$ 94.052.500	$ 5.579.895	$ 1.060.180	$ 6.640.075	$ 121.187.220				$ 96.029.907

1.5. Disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026-145 del 15 de abril de 2026. Artículo 212020200806 denominado "Papelería y Material Publicitario" de la actual vigencia fiscal 2026 por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($96.029.907) M/CTE. IVA INCLUIDO.** y demás gastos, contribuciones y deducciones, costos directos e indirectos a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato.

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio, proveniente del estudio del sector.

Nota 1: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Gobernación del Huila, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

1.6. Plazo de ejecución del contrato

TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

1.7. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de recibir el bien, obra o servicio, autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474

de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, el supervisor será un funcionario de planta del Instituto, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar el cual será asignado por el Ordenador del Gasto.

1.8. Formas de participación

1.8.1.- Individualmente, como: (A) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (B) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3°, del artículo 7°, de la Ley 80 de 1993.

1.8.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

INFIHUILA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.9. LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presente proceso, de acuerdo a su cuantía es susceptible de ser limitado a MIPYME, De conformidad con lo establecido en la ley 1860 del 2021, ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. y, que se presentaron solicitudes a Mipyme Dtal, las mismas fueron verificadas y acogidas en razón a que cumplían con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

CONVOCATORIA LIMITADA

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados anteriormente, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes en el ámbito Departamental o Municipal según el caso.

En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

1.10. Clasificación en el Registro Único de proponentes.

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

Nota 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la presentación de la oferta, so pena de rechazo de la respectiva propuesta.

Nota 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

1.11. Propuestas parciales, alternativas o condicionadas

INFIHUILA NO aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas el presente pliego de condiciones; tampoco se aceptarán propuestas parciales.

1.12. Forma de presentación de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, hasta las 23:59 horas del último día hábil para la presentación con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_provеedor.pdf

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O

UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

1.13. Interpretación de los pliegos de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el INFIHUILA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.14. Estimación, tipificación y asignación de riesgos

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

La matriz de riesgo es conforme al estudio previo.

1.15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente o contratista (según corresponda) se obliga a constituir a favor de EL INFIHUILA, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

a) Seriedad de la oferta por un valor equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública.

b) De cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor del anticipo por la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.

d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del mismo, por el término la ejecución del contrato.

1.16. Documentos del proceso de selección

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los estudios y documentos previos del proyecto.
- El aviso de convocatoria pública
- El certificado de disponibilidad presupuestal
- El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos.
- Las respuestas de aclaración emitidas por EL INFIHUILA en los medios dispuestos para ello.
- Las adendas expedidas por EL INFIHUILA en desarrollo del proceso.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- Las propuestas que sean presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
- Las actas de audiencia

- Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.17. Correspondencia y comunicaciones de la convocatoria

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) y en las Oficinas de INFIHUILA ubicada en la Calle 10 No. 5-05 4to. Piso, Teléfonos: 677749 – 3142932941 Neiva-Huila. Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial susceptible de controversia será aquella remitida en las Oficinas de INFIHUILA ubicada en la Calle 10 No. 5-05 4to. Piso, Teléfonos: 677749 – 3142932941 Neiva-Huila.

Sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro o un único mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en el inciso anterior.

Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y el objeto de la misma; únicamente se aceptará correspondencia suscrita por el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas o formas conjuntas.

1.18. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que EL INFIHUILA haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, INFIHUILA podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

CAPITULO II

TRAMITE DEL PROCESO

2.1. Cronograma de la convocatoria

El proceso se tramitará de conformidad con el cronograma electrónico establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará mediante ADENDA.

NOTA 2: Todos los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades del INFIHUILA así lo exijan. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

2.2. Convocatoria pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través en el portal de contratación SECOP II. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

2.3. Publicación y consulta del proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en el portal de contratación SECOP II, los interesados podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones en la oficina jurídica del INFIHUILA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para EL INFIHUILA de dar apertura al proceso de selección.

2.4. Presentación de observaciones

Las Observaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

La comunicación de las observaciones debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INFIHUILA solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El INFIHUILA responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

El INFIHUILA publicará las respuestas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, cuando hubiere lugar a ello.

Concluida esta etapa del proceso, el INFIHUILA no aceptará cuestionamientos u observaciones posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso contractual.

Las observaciones a los documentos del proceso contractual, y la respuesta de ellas, no suspenderán los plazos previstos en el cronograma del proceso, a menos que EL INFIHUILA así lo decida.

2.5. Acto administrativo que ordena la apertura del proceso

El INFIHUILA, mediante acto administrativo que se publicará en el portal de contratación SECOP II, dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 del 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

2.6. Manifestación de interés e inscripción de oferentes

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes deberán manifestar su intención de participar en el presente proceso de contratación, en el término de tres (3) días contados a partir de la apertura, tomando en consideración

las fechas establecidas en el cronograma del proceso, configurado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dicha manifestación podrá remitirse a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La manifestación deberá contener como mínimo los siguientes datos, según corresponda:

- Objeto contractual y número del proceso de selección.
- Dirección del posible oferente
- Teléfono
- Correo electrónico de contacto y notificación
- Nombre o razón social del proponente o nombre del consorcio o unión temporal
- NIT o número de cédula del posible oferente:
- Nombre e identificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
- Representante Legal del oferente
- Número de cédula de ciudadanía de quien firma y lugar de expedición

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

2.7. Sorteo de consolidación de oferentes

Conforme lo determina el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, *si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

2.8. Modificaciones al pliego de condiciones.

El INFIHUILA podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación), en consecuencia, el INFIHUILA da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el INFIHUILA únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.9. Plazo para presentar propuestas – Fecha de cierre

Los proponentes deberán presentar su OFERTA a través de la Plataforma SECOP II. Transcurrida la fecha y hora fijada para el cierre del proceso, la plataforma generará la relación de los proponentes que presentaron la oferta.

Cuando el INFIHUILA lo considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.10. Verificación y evaluación de las propuestas

La verificación, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, se realizará en las fechas indicadas en el cronograma del proceso por el comité evaluador. Una vez concluida la evaluación, dicho comité recomendará la decisión que el funcionario competente de la entidad debe adoptar.

El INFIHUILA podrá solicitar, una vez cerrado el plazo para la presentación de propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas, explicaciones sobre puntos de éstas que puedan resultar dudosos, sin que ello signifique que el proponente pueda adicionar o modificar las condiciones de la misma. Estas aclaraciones deben ser atendidas dentro del plazo señalado en el oficio de requerimiento.

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán las propuestas que no se consideran habilitadas para continuar participando en el proceso de selección, requiriendo a los proponentes para que en condiciones de igualdad y hasta la adjudicación del contrato alleguen los documentos y requisitos que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de su oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido la evaluación técnica y económica por cada uno de ellos; la mejor propuesta será la obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad.
Acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar, solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Culminado el proceso de evaluación y calificación de las propuestas presentadas, el Comité presentará el informe de evaluación suscrito por cada uno de los miembros, el cual deberá contener el análisis efectuado, el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de ellos y la recomendación del sentido de la decisión a adoptar de acuerdo con los resultados obtenidos.

Cuando lo requiera, el INFIHUILA mediante acto administrativo motivado, podrá extender el plazo de la evaluación hasta por un término igual al inicialmente previsto.

2.11. Publicación y traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación

El informe se publicará a través del SECOP II y/o www.colombiacompra.gov.co por el término de tres (3) días hábiles, para que si hay lugar a ello, los proponentes lo controviertan.

Simultáneamente estarán los documentos a disposición de los proponentes en el área de gestión jurídica de la Entidad, por el mismo término.

Se precisa, que, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de declararse desierto el proceso de selección, la entidad podrá iniciarlo de nuevo. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

2.12. Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

Dando aplicación al tratamiento igualitario de los proponentes y dentro del plazo de evaluación, el INFIHUILA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinente, con el fin de despejar cualquier aspecto dudoso de las ofertas. Las respuestas se analizarán y se tomarán las decisiones del caso.

Así mismo, se podrá solicitar a los proponentes los documentos requeridos y que no hayan sido presentados con la oferta, siempre que no sean de aquellos cuya no presentación oportuna, de acuerdo con este pliego, den lugar a la descalificación o rechazo de la misma.

Igualmente, se solicitarán aquellos documentos necesarios para acreditar los hechos y manifestaciones que se hayan hecho en la oferta. En todo caso, se podrán pedir los documentos que acrediten la existencia y representación legal o los que certifiquen hechos ya ocurridos y que se hayan señalado en la oferta. La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Con los documentos y aclaraciones no se podrán modificar los hechos y declaraciones que hayan hecho los proponentes y que sean factor de calificación, ni los términos de la oferta, es decir, que dichos documentos no deben implicar modificación o mejora de la oferta presentada. Las aclaraciones solicitadas deben ser atendidas dentro del término establecido por el INFIHUILA, so pena de rechazo de la oferta.

Los proponentes presentarán los documentos y/o información habilitante subsanable. En el evento de no aportarla o cuando ésta no acredite los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

Una vez recibidos los documentos y/o información aportados por los oferentes, se remitirán al comité evaluador para lo de su competencia y la elaboración del informe definitivo.

2.13. Publicación del informe de verificación y evaluación de propuestas.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación SECOP II. El INFIHUILA podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el SECOP II.

2.14. Adjudicación.

El INFIHUILA adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección.

Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El INFIHUILA podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

2.15. Firma del contrato

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá suscribir el contrato respectivo al día siguiente hábil a la adjudicación.

Cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el INFIHUILA podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO III
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo

establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se efectuará conforme a la información contenida en el RUP.

REQUISITO HABILITANTE	*VALORACIÓN*
Capacidad Jurídica	*Habilitado / No Habilitado*
Capacidad Financiera Y Organizacional	*No Habilitado / Habilitado*
Experiencia Y Capacidad Técnica	*Cumple / No Cumple*
Documentos De Contenido Económico.	*Cumple / No Cumple*

Una vez efectuada esta verificación, se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de calidad y precio.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, publicará durante tres (03) días hábiles el informe de evaluación, el cual contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El INFIHUILA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

3.2. REQUISITOS HANILITADORES JURÍDICOS

Los requisitos y/o documentos de carácter jurídico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación:

A. Carta de Presentación de la Oferta (FORMATO No. 1)

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. **Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.**

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formato No. 1** del pliego, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

B. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Contrato

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

C. Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste:

a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
b) Que posee como actividad económica principal o secundaria la ejecución de alguna de las actividades del objeto del presente proceso.
c) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
d) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

1. Persona Natural

Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. Deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios

anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto, el presente proceso de selección.

2. Persona jurídica:

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para otorgar dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Formas de participación conjuntas:

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente(v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **INFIHUILA**.

Nota 2: La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

Nota 3: La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

4. Persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

D. Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP.

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

Nota 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la presentación de la oferta, so pena de rechazo de la respectiva propuesta.

Nota 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

E. Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

F. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente o de su apoderado.

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda. Tratándose de proponentes plurales deberá anexarse copia de todos

los miembros del proponente y del representante legal, en caso de que este se trate de una persona diferente a alguno de los miembros.

G. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales.

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: i) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, ii) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

3. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

H. Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales (Este último cuando aplique).

1. Personas Jurídicas

El oferente persona jurídica debe presentar el **FORMATO No. 2 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, es decir, con los documentos soportes de este, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el FORMATO No. 2.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2. Persona Natural

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. Oferentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

I. Documento que acredite la situación militar definida.

El proponente persona natural, persona jurídica representante legal, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

J. Certificación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con concepto de 100% aceptable, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*". Garantizando de esta forma, que han implementado y mejoran un sistema para prevenir accidentes y enfermedades laborales, del personal que presta los servicios.

K. Verificar los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

El **INFIHUILA** consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

L. Verificar los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría

General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

El **INFIHUILA** consultará los antecedentes fiscales del oferente a través de la página web de la Contraloría General de la República.

M. Verificación De Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

N. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

O. Certificado expedido por el REDAM

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2

P. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado. En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Q. Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales. En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

R. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa. En cual deberá reflejarse como actividad económica principal, la solicitada en el requisito de existencia y representación legal.

S. Compromiso anticorrupción.

La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

T. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

U. Formato de Autorización de Consulta de Datos.

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO- FORMATO DE AUTORIZACION DE DATOS suscrito por el proponente o por su representante. Se precisa que el anexo deberá ser cargado en un solo archivo, y ser marcado en el SECOP II como CONFIDENCIAL.

V. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario:** Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA
- **NIT.:** 891180213 - 6
- **Afianzado:** El oferente
- **Vigencia:** CUATRO (4) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Cuantía:** El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.
- **Constancia de pago:** Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. ***Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.***

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5°, Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018, ***la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.***

W. Manifestación de Interés en Participar

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realizará sorteo un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés **constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta**; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes

incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

3.3 REQUISITOS HABILITADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En este aspecto, se verificarán los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes.

Esta información, se verificará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Teniendo en cuenta que lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 *"Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"*, por el cual se adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **aplicó hasta el 31 de diciembre de 2024**; la Entidad tomará como referencia los **indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre de 2025.**

En el evento que la Entidad requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 10 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la del mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 10 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente

podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos.

Los indicadores que a continuación se relacionan, se establecen teniendo en cuenta que se permita la pluralidad de oferentes en el proceso y que a su vez refleje la estabilidad financiera de los proponentes ***para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto a contratar.*** Evitando así, riesgo de incumplimiento por no contar el contratista con la capacidad económica suficiente para asumir sus obligaciones, y por lo mismo dar cumplimiento al objeto contractual.

A. Indicadores de Capacidad Financiera

1. Índice de Liquidez

Se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que le proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Este de determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP.

FÓRMULA	Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente = No. Veces

Se considerará ***HÁBIL*** el proponente que presente una Liquidez ***mayor o igual*** (≥) **2**

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo igual a cero (0), la Entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

2. Índice de Endeudamiento

Permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, garantizado en el activo total monetario. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no cumpla con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100, estos porcentajes se encuentran reflejados en el RUP.

FÓRMULA	Índice de Endeudamiento= (Pasivo Total/Activo Total)

Se considerará ***HÁBIL*** el proponente que presente un índice de Endeudamiento ***menor o igual*** (≤) a **0,30**

4. Razón de Cobertura de los Intereses

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Mide si el oferente dispone de una capacidad, en cuanto a utilidades, suficiente para pagar unos intereses superiores a los actuales, se tiene una capacidad de endeudamiento mayor.

Se determina, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP.

FÓRMULA	Razón de Cobertura de los Intereses= Utilidad operacional / Gastos de intereses

Se considerará ***HÁBIL*** el proponente que presente una Razón de Cobertura de los intereses ***mayor o igual*** **(≥) 15**

Nota: Cuando el oferente reporte Gastos de intereses igual a cero (0), la Entidad no se realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.
Nota 1: La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

En el caso de los **consorcios o promesas de sociedad futura** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con la totalidad de las condiciones antes establecidas, la oferta se considerará ***no hábil.***

B. Indicadores de Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, dentro de la actividad solicitada para el presente proceso, una capacidad organizacional de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con respecto a los resultados financieros de inversión y eficiencia.

Los proponentes habilitados organizacionalmente serán aquellos que cumplan con los indicadores financieros establecidos a continuación, reflejados en el RUP:

1. Rentabilidad sobre el Patrimonio

Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Este indicador se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; información reflejada en el RUP.

FÓRMULA	Rentabilidad sobre Patrimonio= Utilidad Operacional/Patrimonio

Se considerará ***HÁBIL*** el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio ***mayor a*** **(>) *0,30***

2. Rentabilidad sobre los Activos

Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Este indicador se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP.

FÓRMULA	Rentabilidad sobre los Activos= Utilidad Operacional/Activo Total

Se considerará ***HÁBIL*** el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos ***mayor o igual*** (≥) ***0.20***

Nota 1: La verificación de la capacidad de organización para las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad de organización de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida.

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS

A. Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

- **EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará hasta **dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados a la fecha de cierre de este proceso de selección,** cuyo objeto contemple el suministro de material publicitario, material promocional o P.O.P, y además que se encuentren clasificados en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; (aclarando que los códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además la suma de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Adicional a lo anterior, este deberá acreditar mediante el RUP que se encuentra clasificado mínimo en **dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

GRUPO	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
Servicios	80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
Servicios	82000000	82100000	82101500	Publicidad Impresa

Servicios	82000000	82120000	82121500	Impresión promocional o publicitaria

- **EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Se requiere que el Proponente acredite hasta **tres (3) contratos debidamente ejecutados y liquidados a la fecha de cierre de este proceso de selección,** cuyo objeto contemple el suministro de material publicitario, material promocional o P.O.P, y además que se encuentren clasificados en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; (aclarando que los códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además la suma de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Adicional a lo anterior, este deberá acreditar mediante el RUP que se encuentra clasificado mínimo en **dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

GRUPO	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
Servicios	80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
Servicios	82000000	82100000	82101500	Publicidad Impresa
Servicios	82000000	82120000	82121500	Impresión promocional o publicitaria

En los dos eventos anteriores se debe aplicar lo siguiente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- **Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato:** se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- **Fecha (mes, año) de terminación del contrato:** se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de las Condiciones Generales de Participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INFIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES o sea emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrán en cuenta los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el INFIHUILA procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 11: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 12: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 13: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 14: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 15: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o

constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 16: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se aceptará siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura electrónica, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Infihuila podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, EL INFIHUILA tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 17: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido practicas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio"2 , es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar

de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

B. Soportes Técnicos Requeridos

Registro Mercantil: La proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La Entidad, a partir de la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, y, de conformidad a lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del contrato, fijó un porcentaje máximo de descuento aceptable para que los posibles proponentes estructuren la ofertas.

DICHO PORCENTAJE EQUIVALE A MÁXIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE DESCUENTO RESPECTO DEL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD ESTATAL PARA EL PRESUPUESTO OFICIAL

Por su parte, La Entidad Estatal identificará como ofertas artificialmente bajas a todas las propuestas que cuenten con valores por encima del valor máximo de descuento permitido.

Nota 1: La Entidad verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos del contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas de cada lote deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica por lote.

Nota 4: Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el INFIHUILA adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

Nota 5: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la compraventa.

Nota 6: Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Nota 7: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 8: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

Nota 9: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

Nota 7: Las contribuciones y deducciones a tener en cuenta por parte del futuro contratista serán los siguientes:

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Desarrollo Dptal	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro – Cultura	1.50%	
Estampilla Pro-Usco	0.5%	
Estampilla Pro-Deporte	1,50%	
Publicación en Gaceta	0,003%	

CAPITULO IV

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes (aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, capacidad técnica y oferta económica). El INFIHUILA adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores de ponderación previstos en las Condiciones Generales de Participación, encontrándose en el primer orden de elegibilidad. Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Instituto para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

4.1. Factores de ponderación y/o evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	50
2. CAPACIDAD DE RESPUESTA Y DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO	30
3. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS	8.5
4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
5. VINCULACION TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
7. MIPYME	0,25
PUNTAJE TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de factor técnico. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el puntaje en el respectivo factor de ponderación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

REDUCCION DE PUNTAJE
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 puntos

1. EVALUACION DE LA OFERTA O PROPUESTA ECONOMICA - (EVALUABLE) 50 PUNTOS

El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en el anexo "PROPUESTA ECONOMICA" y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la entidad.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios establecidos, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS. Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el FORMATO anexo en el presente pliego "Oferta Económica".

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

i. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los valores unitarios establecidos por el INFIHUILA en el Presupuesto oficial del proceso de selección;
ii. No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el Formato o anexo de Oferta Económica.
iii. No podrán modificarse los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
iv. Todos los numerales citados anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, tendrá el mismo término de traslado del informe de evaluación, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

La propuesta económica para cada módulo debe presentarse tanto en medio escrito como medio magnético (EXCEL) (En cualquier caso prevalecerá la presentada en medio escrito), con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos, para lo cual el oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

El INFIHUILA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método, se tomarán los dos primeros decimales de la TRM vigente el día hábil siguiente a la fecha de cierre de recepción de ofertas. El método deberá escogerse de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

- Para valores menores o iguales a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 50\ x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$$

- Para valores Mayores o iguales a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 50\ x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)$$

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\mathrm{X_A} = \frac{\mathrm{V_{max}} + \bar{\mathrm{X}}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a X_A:

$$Puntaje\ i = 50\ x\ \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

- Para valores Mayores o iguales a X_A:

$$Puntaje\ i = 50\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Numero de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+v]{PO\ x\ PO\ x\ PO\ x \dots\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \dots\ x\ P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Para valores menores o iguales a G_{PO}:

$$Puntaje\ i = 50\ x\ \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$$

- Para valores mayores o iguales a G_{PO}:

$$Puntaje\ i = 50\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{[50]x\ (V_{min})}{V_i}\right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2 CAPACIDAD DE RESPUESTA Y DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO: (30 PUNTOS)

La calidad se evaluará atendiendo elementos técnicos que permitan una buena respuesta en la entrega de los suministros y la calidad de prestación de los bienes requeridos.
Dentro de los factores de calidad a evaluar es la capacidad de respuesta al requerimiento y la disponibilidad de suministros (Stock).

a. Capacidad de respuesta al requerimiento (20 Puntos)
El oferente deberá certificar por medio del representante legal que pueda realizar la entrega de los suministros en un término mínimo de 24 horas máximo de 48 horas hábiles, con el propósito de cubrir la entrega de suministro de forma oportuna a la necesidad de la Institución.

b. Disponibilidad de Stock (10 Puntos)
El oferente deberá certificar por medio del representante legal que cuenta con stock, con el propósito de cubrir el requerimiento de forma oportuna a la necesidad de la Institución.

3. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS (8.5 PUNTOS)

El oferente deberá certificar que los elementos suministrados cumplan con las condiciones de calidad y garantía mínima (del 100% de los productos).
Los puntos serán entregados en el siguiente esquema:

TIEMPO DE GARANTIA	PUNTAJE
Mayor o igual a 2 años	8.5 puntos
Mayor o igual a 1 año y menor a dos años	5 puntos
Menor a un año	a.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o contrato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos.**

4.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:
(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, teniendo en cuenta la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto señalado en el análisis del sector, se debe identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo y, de esta forma determinar los bienes relevante, los cuales corresponderán a aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el marco del proceso metodológico establecido por el Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Debido a la especialidad del contrato que se basa en servicios logísticos, en el desarrollo de eventos, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento el porcentaje en el **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**, de acuerdo con el siguiente cuadro de ponderación:

ÍTEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

4.5 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018): La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Número total de trabajadores de planta	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para esto debe:

- Diligenciar el formato – vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el numero total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, o el integrante del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los proponentes

plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor mínimo a certificar de la experiencia especifica requerida para el proceso de contratación.
Tratándose de los proponentes plurales, el "formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del proponente plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para el proceso de contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 4 denominado– *Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres*** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME (0,25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.9 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.10 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicará lo establecido en la ley 2069 del 2020, en su artículo 35, en cuanto a factores de desempate y preferencia de oferta por parte de la entidad, lo cual se aplicará y primará una oferta sobre la otra en los siguientes casos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en Proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De acuerdo al numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 del 2021, el método utilizado basado en la analogía del Derecho será el establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

4.11 CAUSALES DE RECHAZO

El INFIHUILA procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
- Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por EL INFIHUILA los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de los referidos a los factores técnicos de escogencia.
- Cuando el valor de la propuesta resultante de la verificación aritmética sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Cuando del resultado de la corrección de la propuesta económica el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma.

- Cuando EL INFIHUILA, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
- Cuando la propuesta sea radicada en el correo electrónico luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, cuando sean radicadas en correo electrónico distinto al indicado en el presente pliego.
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
- Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- Cuando el proponente no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
- Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
- Cuando, en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y utilidad.

4.12 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El INFIHUILA mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- Cuando no se presente propuesta alguna.

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

CAPITULO V

CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro.

5.2. PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será **TRES (03) MESES contados** a partir del acta de inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Como lugar de ejecución del proceso contractual, se ha establecido el municipio de Neiva – Huila.

5.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presupuesto es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($96.029.907) M/CTE. IVA INCLUIDO.** que el Instituto pagará de acuerdo con las actividades realizadas por el proponente de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

PAGO FINAL: **El setenta por ciento (70%)** restante del valor total del contrato se cancelará una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se cuente con, el acta final de cumplimiento a satisfacción; El informe final aprobado por el supervisor y la certificación de estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Hoja de vida SIGEP II con el visto bueno de la oficina jurídica (SOLO PRIMERA CUENTA).
b. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de este y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL).
d. Cuenta de cobro y/o Factura respectiva, si el contratista es de régimen común.
e. Certificación de que la seguridad social presentada para el cobro corresponde al contrato suscrito con el INFIHUILA.

Los pagos serán realizados por INFIHUILA, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo al numeral 1.3.3

5.6.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL INFIHUILA adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

5.7. GARANTÍAS:

El contratista debe presentar una garantía a favor de INFIHUILA, la cual debe contener lo siguiente:

a) Seriedad de la oferta por un valor equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública.

b) De cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor del anticipo por la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.

d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del mismo, por el término la ejecución del contrato.

5.8. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL INFIHUILA no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

5.9. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de recibir el bien, obra o servicio, autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, el supervisor será un funcionario de planta del Instituto, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar el cual será asignado por el Ordenador del Gasto.

5.10. RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al INFIHUILA en la ejecución del objeto del Contrato.

5.11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL INFIHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

5.12. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar EL INFIHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al EL INFIHUILA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a EL INFIHUILA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de EL INFIHUILA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL INFIHUILA tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

5.13. CADUCIDAD: EL INFIHUILA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

5.14. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita de EL INFIHUILA.

5.15. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de ésta contrataciones a EL INFIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

5.16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y EL INFIHUILA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

5.17. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de EL INFIHUILA de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

5.18. SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL INFIHUILA. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

5.19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

5.20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL INFIHUILA con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

5.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL INFIHUILA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL INFIHUILA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta

etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.
Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL INFIHUILA podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.22. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL INFIHUILA; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

5.23. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

Registro presupuestal.
Pago de los impuestos a los que haya lugar.
La aprobación de las garantías por EL INFIHUILA
Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.
El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

5.24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el NEIVA - HUILA.

JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA
Gerente (E).

Revisó: *Pedro Andrés López Gómez*
Asesor Jurídico.

Revisó *Eric Rene Madera Tovar*
Profesional de Apoyo Jurídico

Revisó *Alexander Bautista Mejía*
Jefe Comercial y de Operaciones

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

ANEXO 01

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores

INFIHUILA

Calle 10 No. 5 - 05
Neiva-Huila

REFERENCIA. Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía Pública número ____ del 2026, cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", conforme a las especificaciones y características que se señalan en la presente INVITACIÓN.

Yo (nosotros) el(los) suscrito(s)_____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del procedimiento de Mínima Cuantía, hago (cemos) la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública número de 202X cuyo objeto es contratar "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", conforme a las especificaciones y características que se señalan en la presente INVITACIÓN y en caso de que me (nos) sea aceptada por el INFIHUILA, me (nos) comprometo (temos) a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro (amos) así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegare sólo compromete a él(los) firmante(s) de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del(los) firmante(s) tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que aceptamos la distribución de los riesgos establecidas en la presente invitación.
4. Que conozco (cemos) los documentos del procedimiento Selección Abreviada de menor cuantía Pública número y acepto (amos) los requisitos en ellos contenidos.
5. Que acepto (amos) en su totalidad la Invitación efectuada por el INFIHUILA y me (nos) someto (s) a sus reglas.
6. Que si se me (nos) adjudica el Contrato, me (nos) comprometo (emos) a otorgar las garantías si a ello hay lugar, y todos los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución.
7. Que me (nos) comprometo (emos) a ejecutar el objeto en un plazo de _____ ( ), contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.
8. Que le presente Propuesta consta de _____( ) folios debidamente numerados.
9. Que he (mos) recibido los siguientes documentos del procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía Pública número _____(indicar número y fecha de cada uno) y acepto (amos) su contenido.
10. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y no nos encontramos en ningún de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
11. Que no he (mos) sido sancionado(s) por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusulas penales)

por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por CINCO (5) años.

12. Que el valor de la propuesta es de:_____($) incluido IVA y demás gastos de fletes, legalización, impuestos y demás gastos a que haya lugar.

13. Que acepto de manera expresa e irrevocable la notificación personal de los actos administrativos expedidos con ocasión al presente proceso mediante correo electrónico a la dirección que se disponga más adelante o la registrada ante cámara de comercio.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE O REP. LEGAL:
Nombre: _____
Nit o C.C. No De
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

ANEXO No. 2
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

REFERENCIA: _____

Ciudad y Fecha

Señores

INFIHUILA

Calle 10 No. 5 - 05
Neiva-Huila

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el proceso de selección de mínima cuantía _____.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDADES PARA REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar, ejecutar y liquidar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es solidaria.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de _____.

Atentamente,

_____

Firmas

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ , actuando en nombre y representación de _____, Nit _____, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la sociedad ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente oferta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, asimismo que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de salud —EPS—, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales —ARL—, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA.

Dada en _____a los _____del mes _____ de 2026
Firma _____
Identificación No. _____
En calidad _____

Nota 1.- La certificación deberá venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2.- En caso de que la sociedad no se encuentre obligada al pago de parafiscales por encontrarse sujeta al impuesto del CREE, deberá manifestarlo en la presente certificación.

Firma del proponente _____
Identificación No. _____
En calidad _____

ANEXO No. 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26, numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Por lo cual, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de _____, a los días_____, del mes _____, de 2026

Firma del proponente _____
Identificación No. _____
En calidad _____

ANEXO 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señores INFIHUILA

Calle 10 No. 5 - 05
Neiva-Huila

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía número _____ del 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal nombre del proponente], manifiesto que:

1.- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2.- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____
3.- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4.- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____
5.- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6.- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7.- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Dado en el municipio de _____, a los días_____, del mes _____, de 2026

Firma del proponente _____
Identificación No. _____
En calidad _____

ANEXO 6
MODELO DE MINUTA

Sujeta a modificaciones y ajustes de Ley y del Pliego

CONTRATO XXXXXXX No. XXX DE 20XX, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y XXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, XXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX expedida en Neiva Huila, obrando en nombre y representación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA" identificado con Nit. 891.180.213-6, establecimiento público del orden Departamental, del cual es Gerente, nombrado mediante Decreto No. 001 de 2020 y posesionado mediante Acta 034 del día 17 de enero del 2020, y como tal, representante legal acorde con lo dispuesto por el artículo 23, numerales 11 del acuerdo número 001 de 2019, por una parte, la cual en adelante se denominará el INFIHUILA, y de la otra, XXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXX expedida en Neiva (Huila), actuado en representación legal de la empresa XXXXXXXXXXXX. identificada con Nit XXXXXXXXXXXX quien será llamada en este documento CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato XXXXXXXXX que se regirá por las siguientes Cláusulas, previos los siguientes considerandos: **1.** Que En nuestro entorno jurídico el artículo 2° de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial: Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) " **3.** xxxxxxxxx. **4.** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **5.**Que, por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes en el presente Contrato acuerdan: CLASULA PRIMERA: OBJETO: La contratista se compromete para con el INFIHUILA a ""XXXXXXXXXXXXXXXXXXX". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, El contratista se obliga con el INFIHUILA a: Obligaciones Generales: xxxxx b: Obligaciones Específicas: El contratista se compromete a poner a disposición de la entidad: xxxxxxx. OBLIGACIONES DEL INFIHUILA: 1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos. 2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual. 3. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del Infihuila en las oportunidades en que se requiera. 4. Ejercer la supervisión del contrato. 5. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato. CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN. El término de ejecución de este Contrato será de XXXXX contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin superar el 30 de diciembre de 20XX. CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX MCTE IVA INCLUIDO, que el Instituto pagará así: xxxxxxxxxxx pagos mensuales por el valor resultante de la prestación del servicio de acuerdo a las actividades cotizadas; a la presentación de la factura comercial o cuenta de cobro correspondiente, previa certificación y visto bueno suscrita por el supervisor designado, donde se indique el

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos derivados del cumplimiento del objeto del presente contrato se hará con cargo al Presupuesto del INFIHUILA artículo XXXXXXXXXX denominado "XXXXXX" de la actual vigencia fiscal 20XX, con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP XXXXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de adiciones, modificaciones y los pagos previstos en el presente Contrato, se requiere que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, de requerirse, así como con los aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del INFIHUILA, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riegos: a) Cumplimiento general de las obligaciones: que garantizara el cumplimiento de las obligaciones sugeridas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a este se le introduzca, el pago de la cláusula penal y de las multas con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del mismo b) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato por Término de duración del contrato y 3 años más. c) Calidad del Servicio: con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más en cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor del mismo. d) De Responsabilidad Civil Extracontractual en un monto equivalente a 200 Salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el termino de duración del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión para la ejecución del presente Contrato estará a cargo del XXXXXXXXXXXdel INFIHUILA. PARÁGRAFO.- En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Contrato; b) Exigir al CONTRATISTA la presentación detallada de los informes mensuales, relacionados con las labores actividades desarrolladas en el período correspondiente; c) Informar a la Gerencia, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada por mutuo acuerdo o similares, al Contrato; d) Certificar la prestación del servicio en el que conste que EL CONTRATISTA presentó informe mensual de las actividades y el período certificado, y terminado el Contrato, expedir certificación final del cumplimiento del objeto contractual en la que se especifique el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, el desempeño del CONTRATISTA en cualquiera de los siguientes criterios: Excelente, bueno o malo y el paz y salvo por concepto de documentos; e) Toda consulta relacionada con el Contrato, formulada por EL CONTRATISTA deberá responderla por escrito, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta con la Gerencia de la Entidad. Si así fuere, responderá al CONTRATISTA en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva; copia de lo anterior deberá ser remitida a la Gerencia; f) En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contractuales, informar de ello y de inmediato a la Gerencia, a efectos de que ésta proceda en consecuencia; g) Remitir mensualmente a la Gerencia copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA, acompañado de la certificación de cumplimiento respectiva; h) Al finalizar el contrato exigir al CONTRATISTA la entrega de todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. i) Al finalizar el contrato exigir al Contratista la entrega de todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato. CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del Contrato, o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al 10% del valor total del Contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: La CONTRATISTA está obligada, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y los artículos 15 a 19 de la ley 100 de 1993 y demás normas que rigen la materia a mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de INFIHUILA, y si ello no fuere posible la CONTRATISTA renunciará a su ejecución. (Artículo 9° de la Ley 80 de 1993). PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, la CONTRATISTA deberá informar a INFIHUILA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del Contrato en las mismas condiciones pactadas con la CONTRATISTA. El INFIHUILA tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto

por la CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El INFIHUILA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el INFIHUILA de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si por la ejecución del Contrato, el INFIHUILA adeuda sumas a la CONTRATISTA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. - El INFIHUILA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente Contrato por incumplimiento de la CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por el INFIHUILA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Las partes convienen en incorporar al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, el INFIHUILA invitará por escrito a la CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el Contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. - Se prohíbe a la CONTRATISTA subcontratar o ceder el Contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita del INFIHUILA. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA. - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la Conciliación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN. - Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que la CONTRATISTA formule relacionado con el presente Contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Gerencia del INFIHUILA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El pago a que se obliga mediante el presente Contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Gerencia del INFIHUILA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS. - Bajo la gravedad de juramento, la Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Queda entendido que entre el INFIHUILA no existirá vínculo laboral alguno con la CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal. PARÁGRAFO. - Para la legalización del Contrato, la CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a Gerencia del INFIHUILA, todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a EL INSTITUTO; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; e) El incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales, será suficiente para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, previo informe de gestión presentado por el supervisor del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor, o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: el contratista se compromete a firmar con el INFIHUILA un acuerdo de

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

confidencialidad que irá como anexo y formará parte integral del presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Estudios previos de contratación 2) Propuestas y justificaciones para la contratación; 3) Certificados de Disponibilidad presupuestal ya mencionados anteriormente; 4) El certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y certificado sistemas nacionales de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, 5) Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003, 6) Formato Único Hoja de Vida Simplificada Persona Natural de la Función Pública; 7) Inscripción en el Registro Único Tributario 8) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. CLAUSULA VISEGIMA SEXTA: IMPUESTOS. - LA CONTRATISTA pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para INFIHUILA Calle 10 No. 5-05 3er. Piso, Tels: 8711168 – 8711234, fax No: 8711194 – Neiva, Huila, para la contratista XXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXX Carrera XXXXXXX Neiva - Huila, celular XXXXXXXXXX correo electrónico XXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECIONAMIENTO Y LEGALIZACIÒN. el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía. c) verificación de la afiliación a la ARL y encontrarse al día con el pago seguridad social. -CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Neiva, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firman en Neiva,

EL INFIHUILA,

XXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 7
PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. _____ DE 2026

OBJETO: "_____"

No	ITEM	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx: 1..					
TOTAL						$ -

Nombre y/o razón Social. _____
NIT_____

Firma del representante Legal_____
Nombre del Representante Legal:_____
No. De C.C. del Representante Legal_____

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

ANEXO 8
INFORMACIÓN CONTRATOS

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	% PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1								
2								

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____
C. C. No. _____De _____
Matrícula Profesional No. _____
Dirección física _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 9

NOTA: Cuando el oferente sea una persona jurídica se deberá diligenciar un formato por el representante legal y otro formato por la persona jurídica. **NOTA:** Cuando dentro de la empresa los socios superen el 5% de participación deberán diligenciar un formato cada uno.

InfiHuila	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GIR-R-09
	AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS Y TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha Aprobación Abril 2026
		Versión: 06
	Sensible ☒ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☐	**Página 1 de 2**

1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Ciudad y Fecha de diligenciamiento				Autoriza la consulta y tratamiento de Datos:			
				Si ◯		No ◯	
PERSONA JURÍDICA							
Razón social				Tipo de identificación		No De Identificación	
Tipo Empresa			Actividad Económica			Otra ¿Cuál?	
Pública	Privada	Mixta	Sector Economía	Financiero	Servicios	Público	
Ciudad		Dirección			Teléfono		Correo Electrónico
Ingresos Mensuales (COP)		Egresos Mensuales (COP)		Total Activos (COP)		Total Pasivos (COP)	
PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL							
Nombre persona natural y/o Representante Legal				Tipo de identificación		No De Identificación	
Lugar y Fecha de Expedición			Lugar y Fecha de Nacimiento			Empresa donde labora	
Ciudad		Dirección			Teléfono		Correo Electrónico
Profesión		Ocupación		Área donde Labora		Cargo Ocupado	
Ingresos Mensuales (COP)		Egresos Mensuales (COP)		Total Activos (COP)		Total Pasivos (COP)	
$		$		$		$	

¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	Si ◯	No ◯	¿Por su cargo o actividad, ejerce algún ¿Poder Público?	Si ◯	No ◯
¿Tiene Usted la condición de Persona Expuesta Públicamente? (D. 1674/16)	Si ◯	No ◯	Cargo	¿Es Servidor Público? Si ◯	No ◯
¿Tiene algún vínculo con una persona considerada Públicamente Expuesta?	Si ◯	No ◯	Indique	Cargo	
¿Es Usted Representante Legal de una Organización Internacional?	Si ◯	No ◯	Indique	Cargo	
¿Es Usted sujeto a Obligaciones Tributarias en otro país o países?	Si ◯	No ◯	¿Cuál(es)?		

2. INFORMACIÓN SOCIOS Y ACCIONISTAS

Tipo ID	Número ID	Razón Social o Nombres Completos	% Participación	¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	¿Por su cargo o actividad goza de reconocimiento público general?	¿Tiene algún vínculo con una persona considerada Públicamente Expuesta?	¿Es Usted sujeto a Obligaciones Tributarias en otro país o países? Indique
		Aplica P. Jurídica		Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯
		Aplica P. Jurídica		Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯
		Aplica P. Jurídica		Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯
		Aplica P. Jurídica		Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯	Si ◯ No ◯

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

Gobernación del Huila | AA+ VrR 1+ | Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 | contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Declaro expresamente que:

1. La actividad, profesión y oficio del suscrito (Persona o Compañía) es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de esta no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano
2. La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y la suscrita (Persona o Compañía) se compromete a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo.
4. Los recursos que posee la suscrita (Persona o Compañía) provienen de las actividades descritas anteriormente.
5. Los bienes y/o fondos relacionados o suministrados al INFIHUILA en desarrollo de las operaciones comerciales tienen como ORIGEN la siguiente fuente:

Actividad Comercial	Y provienen del siguiente país	Colombia	
Aplica P. Natural	Y provienen del siguiente país	Aplica P. Natural	

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Declaro que toda la información que he suministrado a **EL INFIHUILA** es veraz y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a **EL INFIHUILA** para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: (i) Realizar las consultas y controles establecidos en los términos de su política de preveción de lavado de activos y financiación al terrorismo para verificar en las fuentes que considere necesarias, la información suministrada en el presente documento, tales como los listados de la OFAC (Office of Fereign Assets Control) o de las Naciones Unidas.. (ii) Para que, de acuerdo con lo establecido en la Ley No 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto No 1377 de 2013, haga uso de mis datos personales y en general de la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida con EL INFIHUILA, para fines operativos, contractuales y estadísticos. Declaro que me encuentro facultado para conocer en todo momento, la información de la cual soy titular y para solicitar la eliminación, rectificación o actualización de dicha información a la dirección de notificación de Calle 10 No 5 - 05. Piso 03, Edificio Infihuila, de la ciudad de Neiva (Huila), lo anterior, de conformidad con las normas legales vigentes en la materia.

Autorizo envío de información por correo electrónico y/o mensaje de texto Si ◯ No ◯

5. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he surministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento

Huella

Firma

6. DATOS DE VERIFICACIÓN (Entidad)		7. DATOS DE CONSULTA (Entidad)	
Ciudad:		Ciudad:	
Fecha Verificación:		Fecha Verificación:	
Nombre de Quien verifica (Comercial)		Nombre de Quien Con (Riesgos)	
Observaciones:		Observaciones:	

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ | Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 | contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

ANEXO 10
MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR EL PROCESO PARA PARTICIPACION DE MIPYMES

Ciudad y fecha

Señores
INFIHUILA
Calle 10 No. 5 - 05
Neiva-Huila

El suscrito , identificado con la C.C. en nombre de , me permito presentar solicitud de limitación a MIPYMES dentro del Proceso de Selección Abreviada No. SA-MC 00X de 20XX, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX."

Manifiesto que la empresa que represento cumple con la condición de Mipymes o Mipyme, la cual se encuentra debidamente acreditada mediante certificación expedida por la contadora.

Adicionalmente certifico que esta empresa tiene más de un año de constituida al momento del aviso de la convocatoria, lo que se puede comprobar en nuestro Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se adjunta, y que nuestro domicilio principal se encuentra en , lo cual se puede verificar en nuestro RUT, que también se adjunta.

Autorizo a la entidad para revisar la documentación que acompaña la presente expresión de interés y documentos que se anexan, con el objeto de que sea valorada. Cordialmente; Cuando se trate consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes acreditará los mismos requisitos.

Cordialmente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____
C. C. No. _____De _____
Matrícula Profesional No. _____
Dirección física _____
Dirección electrónica _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 11
MODELO CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad y Fecha

Señores
INFIHUILA
Calle 10 No. 5 - 05
Neiva-Huila

Referencia: Manifestación de Interés en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XXXXXXXXXX

El suscrito , identificado con la C.C. , actuando en nombre de , identificado con el NIT , con domicilio principal en , me permito presentar manifestación de interés para participar en el proceso de selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX bajo las siguientes consideraciones:

- Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que nuestra modalidad de participación será: (indicar si es persona natural, persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal. Para el caso de las modalidades de asociación enunciar el nombre de sus integrantes).
- Que bajo la gravedad del juramento expresamos que ostentamos la idoneidad requerida en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

Se anexa a la presente manifestación, Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Registro Único de Proponentes.

Autorizo a la entidad para revisar la documentación que acompaña la presente expresión de interés y documentos que se anexan, con el objeto de que sea valorada.

Cordialmente;

Firma del representante Legal_____
Nombre del Representante Legal:_____
No. De C.C. del Representante Legal_____

ANEXO 12
MULTAS Y SANCIONES

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____, actuando en nombre y representación de _____, Nit _____, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado durante los últimos tres (03) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente certifico bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, que no he sido objeto de multas y/o sanciones ambientales en contratos con el Estado durante los últimos tres (03) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año].

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____
C. C. No. _____De _____
Matrícula Profesional No. _____
Dirección física _____
Dirección electrónica _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)